

Artículo 35. Devolución de documentos provenientes del extranjero. El extranjero o garante guatemalteco que requieran la devolución de los documentos originales provenientes del extranjero que estén en poder del Instituto Guatemalteco de Migración, los podrán solicitar a través de memorial con legalización de firma, sustituyéndolos con una copia certificada de los mismos. La certificación será emitida por la Subdirección de Extranjería.

En caso que la solicitud presentada no cumpla con los requisitos de ley, la devolución de los documentos será denegada.

Artículo 36. Requerimiento de información adicional. La Subdirección de Extranjería y las misiones diplomáticas y consulares, podrán requerir información o documentación adicional cuando derivado del análisis sea necesario aclarar, ampliar o corregir lo presentado por el solicitante de visa.

Artículo 37. Archivo del expediente por falta de interés. El Instituto Guatemalteco de Migración mediante la Subdirección de Extranjería procederá a archivar los expedientes que se dejen de accionar por un plazo mayor a 6 meses, siempre y cuando los mismos se encuentren legalmente notificados.

Artículo 38. Resguardo en archivo. El Instituto Guatemalteco de Migración enviará a la Unidad de Archivo en forma de resguardo los expedientes de solicitud de visa los cuales estén sin notificarse de las últimas actuaciones y que hayan dejado de accionar por un plazo mayor a 6 meses, siempre que la Subdirección de Extranjería haya realizado los procedimientos administrativos internos correspondientes para difundir la información.

Artículo 39. Notificaciones. Toda actuación relacionada al trámite de visa para países categoría "C" o visa consultada que deba ser notificada, podrá realizarse por los medios que disponga el Instituto Guatemalteco de Migración, directamente al solicitante o por medio de apoderado. A excepción de las resoluciones donde se otorgue el estatus ordinario migratorio de turista o viajero, las cuales se harán al garante guatemalteco.

Artículo 40. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo número IGM-044-2023 de fecha 16 de agosto de 2023.

Artículo 41. Vigencia. El presente Acuerdo deberá ser elevado a la Autoridad Migratoria Nacional para su aprobación y entrará en vigencia conforme lo disponga esa Autoridad.

Dado en la Ciudad de Guatemala, veintuno de mayo de dos mil veinticinco.

Lic. Alfredo Danilo Rivera
Director General
Instituto Guatemalteco de Migración



(324680)-08-julio

Formas de publicar en nuestra sección legal

Presencial	Virtual
● Presentarse a nuestra sede ● Ciudad capital: 16 calle 6-72, zona 1, edificio de la Tipografía Nacional 1er. nivel. PBX: 1590, extensión 822 ● Cuetzaltenango: 0 avenida D10-6A, zona 6, edificio Segundo Registro de la Propiedad, primer nivel. PBX: 1590, extensión 810 Requisitos: original, dos copias y digital del documento a publicar. Todo el proceso se realiza dentro de las instalaciones.	● Ingrese a: servicios.dos.gob.gt ● Escanee el siguiente código QR ● Seleccione Publicaciones Legales ● Cite en Tipo de Solicitud, ésta según el proceso y adjunte lo requerido. ● Envíe solicitud y espere la habilitación de pago, que llegará a su correo electrónico ● Realice su pago y, ¡listo! El estatus de su solicitud cambiará a Pago Confirmado.

PBX: 1590, extensiones 105 y 947



Diario Centro América

AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL No. AMN 05-2025

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, señala que el fin supremo del Estado, es la realización del bien común, teniendo por deber garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, así mismo, establece principios fundamentales relacionados con los derechos humanos de todas las personas de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

CONSIDERANDO

Que el Código de Migración regula que las personas extranjeras pueden permanecer en el país en razón del tiempo autorizado de acuerdo al estatus ordinario o extraordinario que le sea otorgado.

CONSIDERANDO

Que es necesario aprobar un nuevo Reglamento de Residencias Guatemaltecas y cumplir con los mandatos establecidos en la legislación vigente, mejorando los procedimientos y adaptándolos a las circunstancias actuales, observando el interés público del sector migrante en congruencia con el principio de legalidad, por lo que resulta necesario, derogar el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. AMN-008-2022 de fecha 4 de noviembre de 2022.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 118 literal f) del Código de Migración, Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala y el artículo 13 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Autoridad Migratoria Nacional -AMN-, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 01-2018.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba el Acuerdo de Dirección General No. IGM-016-2025 de fecha 21 de mayo de 2025 que convalida el Reglamento de Residencias Guatemaltecas.

Artículo 2. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. AMN-008-2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, que aprobó el Reglamento de Residencias Guatemaltecas.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia, tres meses después de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Artículo 4. Publíquese.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el día viernes 23 de mayo de 2025.

KARIN HERRERA
VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lic. Alicia Espinosa Zapata SA
Viceministra de Protección Social
Ministerio de Desarrollo Social

Maria Victoria Panefeo
Viceministra de Previsión Social y Empleo
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Lic. Felipe Sánchez González
Sargento Viceministro
Ministerio de Gobernación

Carlos Ramiro Martínez A.
Ministro de Relaciones Exteriores

Lic. Alfredo Danilo Rivera
Secretario Técnico
Autoridad Migratoria Nacional

(324678)-08-julio